

Toluca de Lerdo, México, treinta de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los presentes juicios ciudadanos locales acumulados.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente JDCL/54/2016 y acumulados, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Toda vez que de autos se desprende el **incumplimiento reiterado por parte del Presidente Municipal y Tesorero de Atlautla, México a la sentencia** dictada por este órgano jurisdiccional el cinco de julio de dos mil dieciséis y a la fecha no se ha informado a este Tribunal sobre el cumplimiento de la multa impuesta a ambos servidores públicos mediante acuerdo del seis de abril del año curso.

Se requiere al **Tesorero Municipal**, para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, remita los comprobantes de los descuentos ordenados al **Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Atlautla, México**, consistente en **\$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.)** cada uno, en dos parcialidades.

Así como el comprobante de que con la totalidad de la multa se expidió cheque a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y su correspondiente entrega a dicho consejo.

II. Por otro lado, se le **ORDENA al Presidente y Tesorero Municipal** responsables, remitan a este Tribunal copia certificada del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DESGLOSADO**.

**Apercibidos** que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se aplicará el medio de apremio contemplado en el artículo 456, fracción III del Código Electoral del Estado de México, correspondiente a la reincidencia.

**Notifíquese** el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal y al Tesorero del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México** y por estrados a las demás partes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO